

Premio estímulo a la asistencia	2023		
	Desde el día		
	01/06/23	01/07/23	01/08/23
Asistencia perfecta (100%)	\$ 9.711	\$ 10.779	\$ 12.072
Una inasistencia justificada (70%)	\$ 6.802	\$ 7.550	\$ 8.456
Dos inasistencias justificadas (40%)	\$ 3.884	\$ 4.311	\$ 4.828

## LICENCIAS EXCEPTUADAS DE DESCUENTO EN EL PRESENTISMO

Licencia por examen

Nivel educativo	Del 01/06/23 al 31/12/23	Del 01/01/24 al 31/05/24
Secundario y posgrado	6 días	2 días
Terciario	9 días	3 días
Universitario	10 días	4 días

Licencia por enfermedad, tratamiento médico y/o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo

Familiar a cargo	Del 01/06/23 al 31/12/23	Del 01/01/24 al 31/05/24
Personas con discapacidad	6 días	4 días
Niños hasta 18 años	6 días	4 días
Cónyuge/adultos mayores de 65 años	6 días	4 días

## Licencia por enfermedad del agente

Enfermedad del agente	Del 01/06/23 al 31/12/23	Del 01/01/24 al 31/05/24
Afecciones o lesiones de corto tratamiento	7 días	5 días

- Licencia por fallecimiento de familiar (Art, 14b).
- Licencia por atención de hijos/as en caso de fallecer madre/padre/tutor (Art. 142 del CCTG).
- Inasistencia de padres, madres, tutoras a cargo de menores de edad por cierre de escuelas: considerada como razones especiales de fuerza mayor (14C).
- Festividad Religiosa. Religión Judía (Art. 6 del ONU 1584/10 modificado por su similar N° 52/17)
- Festividad Religiosa. Religión Islámica (Art. 7 del DNU1584/10 modificado por su similar N° 52/17).
- Citación Judicial Ley 29691, cuando acompañe oficio judicial correspondiente.
- Asistencia a la Cámara Electoral (Autoridades de Mesa, conforme Código Electoral, Ley N° 19945).
- Reducción horaria madre lactante. (Art. 15, Decreto N° 3413/79 y artículo 137, Decreto N° 214/06).
- Donación de sangre en los términos de la ley 22990.
- Licencia por violencia de género. (Art 147 bis del CCTG homologado por decreto 214/06).
- Licencia por integración familiar. Guarda con fines de adopción y adopción de integración, (Art. 141 del CCTG).
- Licencia por vacunación Covid

## ACERCA DEL INCREMENTO SALARIAL

**TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%)** para el personal permanente y no permanente del CCTG (Decreto 214/06) a partir del mes de junio 2023. Dicho porcentaje será aplicado, en forma acumulativa, a la retribución mensual, normal, habitual, regular y permanente vigente al 31/05/2023 de la siguiente manera:

- 1) **SIETE POR CIENTO (7%** aplicable sobre el sueldo de mayo de 2023) con el sueldo de junio 2023 (se paga el 1° de julio 2023)
- 2) **ONCE POR CIENTO (11%** aplicable sobre el sueldo de junio de 2023) con el sueldo de julio 2023 (se paga el 1° de agosto 2023)
- 3) **DOCE POR CIENTO (12%** aplicable sobre el sueldo de julio de 2023) con el sueldo de agosto 2023 (se paga el 1° de septiembre 2023)

### **SUMA FIJA DECRETO 56/20**

La suma fija remunerativa no bonificable (\$4.000) se mantiene vigente hasta el 31/05/2024, siempre tomando como base la retribución mensual, normal, habitual, regular y permanente vigente al 31/01/2020.

### **CLÁUSULA DE REVISIÓN**

En el mes de septiembre de 2023 se convoca a una nueva audiencia de la Comisión Negociadora a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta

## **ACERCA DE LOS ADICIONALES**

Totalidad de horas extras asignadas.

Totalidad de UR (Unidades retributivas) asignadas.

Si tenés dudas con respecto a tu liquidación de haberes, consulta con tu delegada/o de sector o buscanos en nuestras oficinas gremiales.